



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra subsanación de la contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Cartago, V, Abril 21 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 442**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUIS FERNANDO CARDONA QUINTERO. Vs. JAIME DE JESUS ARIAS.

RAD: 2021-00068-00

Cartago, Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado JAIME DE JESUS ARIAS, persona natural y con domicilio en esta municipalidad.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. ALEJANDRO HOYOS SUAZA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 216.977 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado JAIME DE JESUS ARIAS, conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 11 del expediente virtual.

3°- **SEÑALESE** la hora de las 09:00 a.m. del día 17 de julio del año 2023, para que tengan lugar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio, Decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, junto con los testigos que pretendan sean escuchados, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

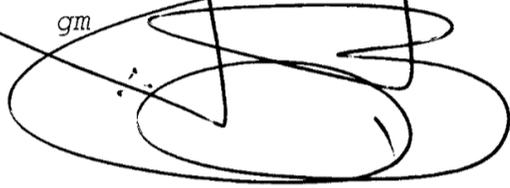
NOTIFIQUESE

El Juez,



~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 063

El auto anterior se notifica hoy

MAYO 3 DE 2023

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Cartago, V, Abril 19 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 444**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ERIKA YSMIN RENTERIA RIOS. Vs. SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

RAD: 2022-00120-00

Cartago, Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandada presentó contestación a la demanda mediante apoderado judicial, la cual fue allegada al Despacho el 7 de octubre de 2022 y observando que no obra constancia de notificación del auto admisorio No. 1208 del 23 de septiembre de 2022, la cual acredite que en determinada fecha la parte pasiva se enteró del presente proceso, conllevará a que el Juzgado tenga por notificado por conducta concluyente al demandado, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo a ello, por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por notificada por conducta concluyente del contenido del auto No. 1208 del 23 de septiembre de 2022, admisorio de la presente demanda, a la demandada SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva.

2°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., persona jurídica y con domicilio en esta municipalidad.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. JUAN FERNANDO GONZALEZ GIRALDO, abogado titulado, portador de la T.P. No. 47.148 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., conforme a los términos del certificado de existencia y representación legal en archivo No. 15 del expediente virtual, el cual certifica al abogado como representante legal judicial de la demandada.

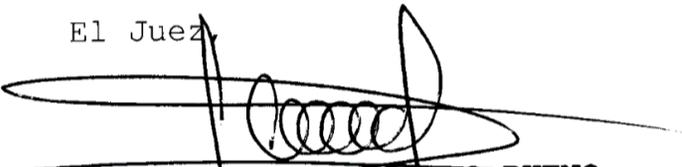
3°- **SEÑALESE** la hora de las 10:00 a.m. del día 1 de junio del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 063

El auto anterior se notifica hoy

MAYO 3 DE 2023

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para contestar la demandada, lo que hiciere a través de escrito en archivo 13 del expediente virtual. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, Abril 27 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 445**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de RICARDO LEON DE JESUS ESTUPIÑAN RODRIGUEZ. Vs. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

RAD: 2022-00124-00

Cartago, Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar la contestación de la demanda ofrecida por la entidad demandada, hecha dentro del término de ley y confrontarla con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes, el Juzgado se permite hacer la siguiente observación:

a) En el numeral 3, literal b del auto admisorio No. 1252 del 30 de septiembre, se le solicitó a la parte demandada "*carta de terminación de la relación contractual remitida al demandante*", sin embargo, no aportó documento ni tampoco indicó expresamente en la contestación no poseerlo, por lo que deberá aportarlo o indicar que no lo tiene en su poder, de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Las razones precedentes obligan al Juzgado a dar aplicación al parágrafo 3° de la norma citada al inicio del presente auto, por lo que el Juzgado,

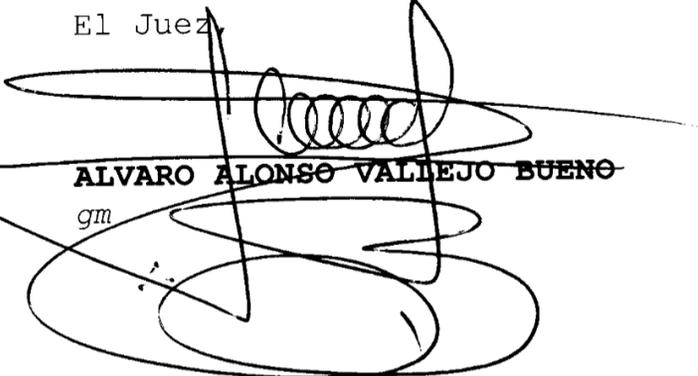
RESUELVE:

1- Inadmitir la respuesta a la demanda ofrecida por la demandada.

2- Conceder a la demandada, el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en este auto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 063

El auto anterior se notifica hoy
MAYO 3 DE 2023

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día 1 de junio de 2023, por cuanto el demandante tiene programado un viaje al extranjero desde ese mismo día hasta el 29 de junio de 2023, que le impide asistir a la misma. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, Abril 26 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 443**

REF: Ordinario Laboral de Primera Inst. de CARLOS OVIDIO CLAVIJO HERNANDEZ Vs. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

RAD: 2022-00137-00

Cartago, Valle, Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado judicial presentó prueba del viaje programado a la ciudad de Santiago de Chile con fecha del 1 de junio de 2023, razón que le impide asistir a la audiencia programada para ese mismo día, se señalara la hora de las **10:00 A.M. del día jueves 13 de julio de 2023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**

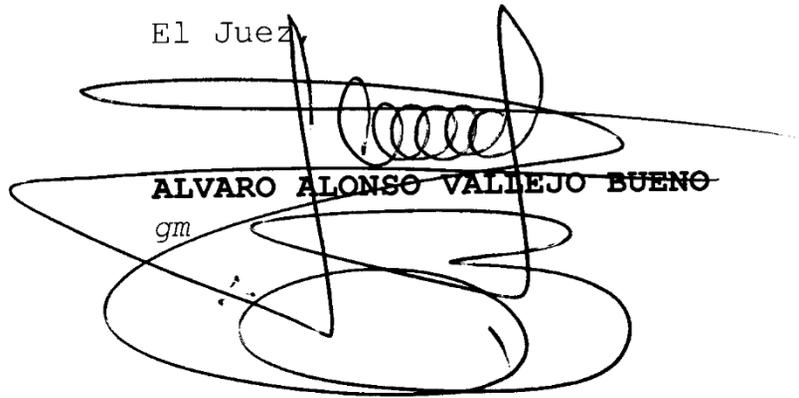
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 063

El auto anterior se notifica hoy
MAYO 3 DE 2023

EL SECRETARIO _____